REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0066410
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Desarrollos Sol, SAS (Hotel Meliá Caribe Tropical)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-0831

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario,* regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio [redacted] y [redacted], jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de abril de 2026**, años 183° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 336-2025-SSEN-00451, de fecha 9 de diciembre de 2025, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0066410
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Desarrollos Sol, SAS (Hotel Meliá Caribe Tropical)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 20 de enero de 2026, vía portal digital del Poder Judicial, suscrito por el Lcdo. [redacted], actuando como abogado constituido de [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por la sociedad Desarrollos Sol, SAS., (Hotel Meliá Caribe Tropical), representada por [redacted], mediante memorial depositado en fecha 10 de febrero de 2026, vía portal digital del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted], [redacted] y [redacted].

II. Antecedentes

3. Sustentado en un alegado despido injustificado, [redacted] incoó una demanda en reclamación de pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, aplicación del ordinal 3º del artículo 95 del Código de Trabajo e indemnización por daños y perjuicios contra Cocotal Golf y la sociedad comercial Desarrollo Sol, SAS., dictando el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de La Altagracia, la sentencia núm. 651-2024-SSEN-00270, de fecha 13 de mayo de 2024, que declaró resuelto el contrato

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0066410
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Desarrollos Sol, SAS (Hotel Meliá Caribe Tropical)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

de trabajo por despido injustificado y condenó a la parte demandada al pago de las pretensiones del demandante.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por la sociedad comercial Desarrollos Sol, SAS., (Hotel Meliá Caribe Tropical), dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, la sentencia núm. 336-2025-SSEN-00451, de fecha 9 de diciembre de 2025, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** Declara bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por la empresa Desarrollo [redacted] (Hotel Meliá Caribe Tropical) en contra de la sentencia número 651-2024-SSEN-00270 de fecha trece (13) de mayo del año 2024, dictada por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de la Altagracia, por haber sido hecho en la forma establecida por la ley que rige la materia. **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, REVOCA la sentencia impugnada por los motivos expuestos, por vía de consecuencia se declara la terminación del contrato de trabajo existente entre las partes por causa de despido justificado sin responsabilidad para el empleador y se condena a la empresa Desarrollo Sol, [redacted]. (Hotel Meliá Caribe Tropical) a pagar en favor del señor [redacted] únicamente los derechos adquiridos de la forma siguiente: RD$16,150.00 por concepto proporción salario de navidad 2022; RD$14,351.58 por concepto de 18 días de vacaciones, para un total de RD$30,501.58 (Treinta mil quinientos uno con 58/00). **TERCERO:** Compensa las costas del procedimiento" (sic).

III. Medios de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: **"Primer medio**: Desnaturalización de los hechos.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0066410
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Desarrollos Sol, SAS (Hotel Meliá Caribe Tropical)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Segundo medio: Falta de motivos, valoración de los medios de prueba sometidos al debate" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Manuel R. Herrera Carbuccia**

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

V. Incidentes

7. La parte recurrida solicita de manera principal en su memorial de defensa que se declare inadmisible el recurso de casación en virtud de que las condenaciones impuestas en la sentencia impugnada no superan los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo.

8. Como el anterior pedimento tiene por finalidad eludir el examen del fondo del recurso procede examinarlo con prioridad atendiendo a un correcto orden procesal.

9. En ese orden, debe recalcarse que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación que dispone en la parte final del artículo 11, párrafo 3, que *en materia laboral aplica el régimen de la*

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0066410
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Desarrollos Sol, SAS (Hotel Meliá Caribe Tropical)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

cuantía dispuesto por el Código de Trabajo, por lo que mantienen su vigencia las disposiciones del artículo 641 del código citado.

10. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, *…el recurso de casación… no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley.*

11. El estudio de la sentencia impugnada permite advertir que la terminación del contrato de trabajo que existió entre las partes se produjo por despido ejercido en fecha 7 de noviembre de 2022, momento en el que se encontraba vigente la resolución núm. 02/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 dictada por el Comité Nacional de Salarios, que estableció un salario mínimo mensual de catorce mil pesos con 00/100 (RD$14,000.00), para los trabajadores que prestaban servicios en hoteles, casinos, restaurantes, bares y otros establecimientos gastronómicos no especificados, por lo que, para la admisibilidad del recurso de casación, la condenación establecida en la sentencia deberá exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos, que ascendía a la suma de doscientos ochenta mil pesos con 00/100 (RD$280,000.00).

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0066410
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Desarrollos Sol, SAS (Hotel Meliá Caribe Tropical)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

12. La corte *a qua* condenó por los montos y conceptos siguientes: a) la suma de dieciséis mil ciento cincuenta pesos con 00/100 (RD$16,150.00) por proporción de salario de Navidad año 2022 y b) catorce mil trescientos cincuenta y un pesos con 58/100 (RD$14,351.58) por 18 días de vacaciones; para un total general de las condenaciones de treinta mil quinientos un pesos con 58/100 (RD$30,501.58), suma que no excede la cuantía aplicable en la especie, por lo que de acuerdo con las disposiciones del artículo 641 del Código de Trabajo, procede acoger la solicitud de la parte recurrida y declarar inadmisible el recurso de casación que nos ocupa, sin necesidad de valorar los medios que fundamentan el recurso, debido a que esta declaratoria por su propia naturaleza, lo impide.

13. En virtud de la tutela judicial diferenciada en materia social, la desigualdad compensatoria y el principio protector de las relaciones de trabajo, no procede la condenación en costas del trabajador recurrente.

VII. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0066410
Recurrente: [redacted]
Recurrido: Desarrollos Sol, SAS (Hotel Meliá Caribe Tropical)
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por [redacted], contra la sentencia núm. 336-2025-SSEN-00451, de fecha 9 de diciembre de 2025, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael Vásquez Goico, Francisco Antonio [redacted] y [redacted].

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

jm